

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término para contestar la demanda corrió con el pronunciamiento oportuno del demandado, quien propuso excepciones previas. Sin embargo el poder otorgado no se encuentra dirigido a este despacho judicial.

HABILES 26,27,28,29,30 DE JULIO,1,2,3,4,8,9,10,11,15,16,17,18,21,22,23 DE AGOSTO DE 2021

Armenia Q., agosto veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Inter.1899

EXP. No. 6300131100022021000185-00



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., agosto veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Antes de correr traslado de las excepciones propuestas, se dispone requerir a la profesional del Derecho, Dra. Gloria Lucía López López, a fin de que aporte el poder debidamente corregido para proceder a reconocerle personería jurídica y continuar con el trámite

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f051a54d4328fd2dcd9cb564bfd9a19738bfb202d3a4f0a6a6121f78b4e8cc89

Documento generado en 24/08/2021 06:44:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>